





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 572-2019-MDY.

Puerto Callao, 27 de Diciembre del 2019

VISTO:

El Informe N° 137-2019-MDY-GPPR el Informe N° 618-2019-MDY-GPPyR-SGPPTO/JVSH, el Informe Legal N°1115-2019-MDY-GM-GAJ, y demás recaudos;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Nº 28607, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el Marco de lo dispuesto en el artículo 192° de la Constitución Política del Perú y el literal d) del artículo 42° de la Ley No. 27783 –Ley de Bases de la Descentralización, es competencia de los Gobiernos Locales aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y las Leyes Anuales de Presupuesto;

Que, el Numeral 10 del Artículo 20° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, son atribuciones del Alcalde Aprobar el Presupuesto Municipal, en caso de que el Consejo Municipal no lo Apruebe dentro el Plazo previsto en la Presente Ley;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 039-2019-MDY-A de fecha 04 de Enero de 2019, se promulga el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del Pliego 301820: Municipalidad Distrital de Yarinacocha correspondiente al Año Fiscal 2019; que asciende a **Veintiocho Millones Doscientos Treinta y Seis Mil y 00/100 Soles (28'236,000.00)**, por toda fuente de Financiamiento;

Que el D.L. 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público en su Artículo 50.1° señala que las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante Resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de:

Que, en el literal iii), del numeral 23.2 del Artículo 23 de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01. Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01, señala que las modificaciones presupuestarias a Nivel Institucional por incorporación de mayores fondos públicos, proceden cuando se trata de los recursos provenientes de Saldos de Balance;

Que, en consecuencia es necesaria la Incorporación por mayor recaudación financiera en los rubros 08 Impuestos Municipales (IM) y el Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados (RDR), según el siguiente detalle:

RUBRO	DETALLE	SALDO PARA INCORPORACIÓN
09	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	97,679.00
TOTAL		97,679.00

Que, de conformidad con lo establecido por el D.L. 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2019; Directiva N° 001-2019-EF/50.01;

















Supplied Transport

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA











Que, estando a los considerandos expuestos en el Informe Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica y a las facultades que confiere el Art. 20, Inc. 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR realizar la incorporación por mayor Recaudación Financiera en el Presupuesto Institucional del Pliego 301820 Municipalidad Distrital de Yarinacocha por la suma \$/. 97,679.00 (noventa y siete mil seis cientos setenta y nueve con 00/100 Soles) con cargo al Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, según el siguiente detalle:

RUBRO	DETALLE	SALDO PARA
09	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	97,679.00
	TOTAL	97,679.00

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización el cumplimiento de la presente resolución y la ejecución de los trámites que resulten necesarios de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Informática y Estadística, la publicación de la presente resolución, en la página web de la entidad y a la Oficina de Secretaria General la notificación y distribución de la presente resolución, bajo responsabilidad.

ALCALDIA

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPACIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

ALCALDESA